

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4414

QUE DECLARA PROCERES DE LA INDEPENDENCIA PARAGUAYA DE 1811 A DON MANUEL ATANASIO CAVAÑAS Y A DON JUAN MANUEL GAMARRA

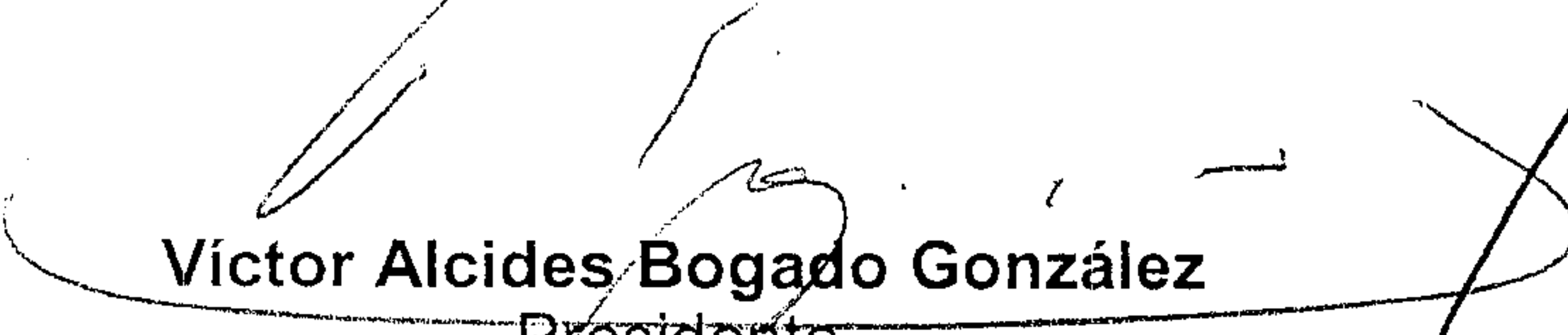
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declarar próceres de la Independencia paraguaya de 1811 a Don Manuel Atanasio Cavañas y a Don Juan Manuel Gamarra, por la participación y contribución en el proceso de emancipación del Paraguay.

Artículo 2º.- Encomendar al Poder Ejecutivo interceda en la más amplia difusión de la presente Ley, a través de los mecanismos necesarios y organismos competentes.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cinco días del mes de mayo del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mardial González Safrand
Secretario Parlamentario

Asunción, *6* de *setiembre* de 2011
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Luis Alberto Riart
Ministro de Educación y Cultura